

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las doce horas del día 13 de febrero de 1987, se reúnen en la Sala de Juntas de la Unión General de Trabajadores de La Rioja, D. José Luis Bañuelos García, D. José A. Ortega Ruiz Clavijo, por los Empresarios; D. Joaquín López Miranda, por los Trabajadores; A. Angel Fernández Iniguez (UGT), D. José Luis Fernández Alvarez (UGT), Asesores; pertenecientes a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Cinematógrafos, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto al efecto en el art. 10 del Convenio vigente durante el año 1985/86, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, con fecha 26 de marzo de 1985 y referente a la Revisión Salarial.

Abierta la sesión, los asistentes por unanimidad, llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado a través de certificación extendida al efecto por el I.N.E. que el Índice de Precios al Consumo ha registrado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 85, un incremento respecto al 31 de diciembre del año 1984 del 8,2%, proceder a revisar las Tablas Salariales del año 1985 incrementando a las mismas el exceso del IPC producido (0,1%).

Segundo.— Una vez efectuada la Revisión del 0,1% del año 1985, se pasa a hacer la Revisión Salarial del año 1986 según el art. 10 del presente Convenio llegando al acuerdo por ambas partes de incrementar a las Tablas anteriores un 2,3%, debido a que el incremento efectuado en los salarios del año 1986 fue del 6%.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las trece horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente Acta, la cual firman todos los presentes expresando su conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente Acuerdo de revisión salarial para 1986 y diferencia con la practicada para 1985 del Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja, así como la Tabla salarial anexa.

Logroño, 11 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

*Revisión salarial para 1986 del Convenio Colectivo para la actividad de Alfarería de La Rioja*  
III.B.139

VISTO el texto de la revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Alfarería de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 23-2-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 9-3-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se reúne, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de D. Fernando Martínez Zaldivar, D. Jesús Fajardo Marin, D. Antonio Sierra Tofé, por la parte Empresarial; D. Román Fdez. López (CC.OO.), D. Javier Santo Domingo H. (CC.OO.), D. Miguel Nájera Ruberte (CC.OO.), por la parte Trabajadora; D. Manuel Ruano González (CC.OO.), D. Javier Marin Barrero (F.E.R.), Asesores; D. Alfredo Los Arcos Herrerros, Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión salarial prevista en el artículo 28 del Convenio, dentro de la competencia de la Comisión Paritaria establecida en el artículo 8º del citado Convenio.

De conformidad con lo pactado en esta reunión, la Comisión Paritaria, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primeros.— Una vez constatado a través de certificación extendida al efecto por el Instituto Nacional de Estadística que el I.P.C. ha registrado durante el período 1 de enero al 31 de diciembre de 1985, ambos del pasado año de 1986, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1985 del 8,3%, proceder a revisar las Tablas Salariales del Convenio en rigor, confeccionando las nuevas que han de regir en el Sector durante el período

de 1 enero al 31 de diciembre, ambos de 1986, e incorporandoi a las mismas el exceso del I.P.C. producido (0,3%) en los términos y formas pactados en el artículo 28 del Convenio Colectivo para las empresas de actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, se acuerda incrementar a las mismas tablas vigentes al 31 de diciembre de 1985 un 0,1%, producto de la diferencia existente entre los datos provisionales del I.P.C. tomados como base para la revisión salarial practicada, conforme a lo estipulado al efecto en el artículo 28 del Convenio y los datos definitivos establecidos por el I.N.E. en el conjunto nacional que significaron un I.P.C. en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 1985 del 8,2%, en lugar del 8,1% tomado en la confección de las tablas salariales.

Segundo.— Las cantidades que correspondan en su caso, a cada trabajador se harán efectivas en una mensualidad, con la fecha límite hasta el último día del mes siguiente en que estos acuerdos sean publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Elevar los presentes acuerdos con su Tabla Salarial anexa a la Autoridad correspondiente, interesando su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas del día indicado, extendiendo la presente acta que como Secretario doy fe, siendo suscrita por todos los asistentes con su Tabla Salarial anexa en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente Acuerdo de revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 del Convenio Colectivo para la actividad de Alfarería de La Rioja, así como la Tabla Salarial anexa.

Logroño, 11 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE ALFARERIA

REVISION TABLAS SALARIALES - 1986

Nivel	Mensual	Diario	Plus Carencia Incentivos	Salario Anual
1	Sin remuneración fija			
2	68.589,-	-----	452,-	1.178.933,-
3	65.811,-	-----	452,-	1.137.682,-
4	64.340,-	-----	452,-	1.115.840,-
5	63.107,-	-----	452,-	1.097.523,-
6	62.790,-	2.093,-	452,-	1.093.021,-
7	61.830,-	2.061,-	452,-	1.078.830,-
8	61.080,-	2.036,-	452,-	1.067.575,-
9	59.610,-	1.987,-	452,-	1.045.555,-
10	55.950,-	1.865,-	452,-	991.237,-
11	-----	1.696,-	452,-	924.872,-
12	-----	1.660,-	452,-	908.531,-
13	40.650,-	1.355,-	452,-	763.692,-
14	-----	915,-	452,-	572.804,-

Precio Punto Prima (Bedaux) 5,65,- Ptas.

*Revisión salarial para 1986 del Convenio Colectivo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bar, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas de La Rioja*  
III.B.140

VISTO el texto de la revisión salarial para 1986 y diferencia existentes con la practicada para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías, Cafés-Bares, Salas de Fiesta, Casinos, Pubs y Discotecas de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 25-2-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 9-3-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas del día